

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO: 149

ORDENANZA NUMERO 70

SERIE 2008-2009

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS ALBERTO LOPEZ RIVERA, A COMPARECER EN ESCRITURA DE CESIÓN DE FRANJA DE TERRENO DENOMINADA COMO LOTE A PARA ENSANCHE DE CALLES PARA USO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN GABLES BREEZE, SE, DENTRO DE LA URBANIZACIÓN QUINTAS DE DORADO, Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: **GABLES BREEZE, SE**, una Sociedad Especial creada y existente bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por su Socio Administrador **CREATION HOMES, INC.**, una corporación debidamente organizada y existente bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual será representada por **MICHAEL DORON FLORES** debidamente autorizado por la Junta de Directores para el otorgamiento de la escritura correspondiente, en adelante se denomina esta parte como "El Cedente".-----

POR CUANTO: **EL MUNICIPIO DE DORADO**, es una entidad jurídica organizada al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante "**EL MUNICIPIO**".

POR CUANTO: "**EL CEDENTE**" es dueño de la siguiente propiedad: ----

----Franja de terreno denominado Lote A con una cabida de doscientos cuarenta y tres punto nueve tres tres nueve metros cuadrados (243.9339 mc), por el Norte con los solares A-uno a la A-seis (A-1 @ A-6) con la calle de entrada del proyecto, con el Remanente uno (1) y dos (2) y solares E-veintiuno a la E-veinticuatro (E-21 @ E-24) en distancia de ciento uno punto tres uno tres siete metros (101.3137 m); por el Sur con la calle número seis (6) en distancia de ciento uno punto dos siete nueve metros (101.279 m); por el Este en dos punto tres cinco tres metros (2.353 m) con la calle número tres (3) y por el Oeste en dos punto cuatro uno uno metros (2.411 m) con finca principal.--

----Se valoriza para efectos de la cesión en Un Dólar (\$1.00) y otras valiosas consideraciones.-----

POR CUANTO: “**EL CEDENTE**” adquirió la finca antes descrita mediante Escritura de Segregación Número Sesenta y Uno (61), otorgada en San Juan, Puerto Rico el día doce (12) de mayo de dos mil nueve (2009), por el Notario Público Juan Méndez Solís y está pendiente de presentación.

POR CUANTO: “**EL CEDENTE** y el Municipio de Dorado convienen en que la franja de terreno descrita en esta Ordenanza será destinadas a uso público como ensanche de las calles de la Urbanización Gables Breeze, SE, en Dorado, Puerto Rico.

POR CUANTO: En consideración a los fines públicos a que ha de ser destinada la referida franja de terreno, y por otras buenas y valiosas consideraciones, “**EL CEDENTE**” debe ceder y traspasar a favor de “**EL MUNICIPIO DE DORADO**” la franja de terreno que se describe en el **TERCER POR CUANTO** de esta Ordenanza, con todos sus usos, derechos y accesiones y todo lo que le sea anejo y pertenezca.

POR CUANTO: **EL MUNICIPIO DE DORADO** en consideración a los fines públicos a que ha de ser destinada la franja de terreno antes descrita y por otras buenas y valiosas consideraciones debe aceptar la cesión y traspaso de las franja de terreno que se describe en el **TERCER POR CUANTO** de esta Ordenanza.

POR CUANTO: “**EL CEDENTE**” manifiesta que la segregación de las franja destinada a uso público, según se describe en el **TERCER POR CUANTO**, se autorizó mediante la aprobación de los respectivos planos de inscripción expedidos por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE).

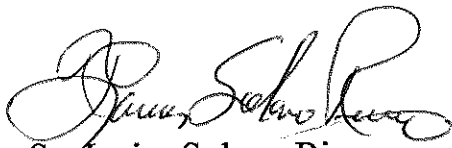
POR TANTO: **POR LA PRESENTE ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCION 1RA: Se autoriza al Alcalde de Dorado, Hon. Carlos A. López Rivera, a comparecer en escritura pública para la aceptación de la cesión de la franja de terreno descrita en el **TERCER POR CUANTO** de esta Ordenanza ubicada en la Urbanización Gables Breeze, SE, dentro de la Urbanización Quinta de Dorado en Dorado, Puerto Rico.

SECCION 2DA: Se hace formar parte de esta parte declarativa la parte expositiva de esta Ordenanza.

SECCION 3RA: Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico y copia certificada de la misma sea enviada a los funcionarios estatales y municipales con interés en la misma.

Adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, el día
27 de mayo de 2009.

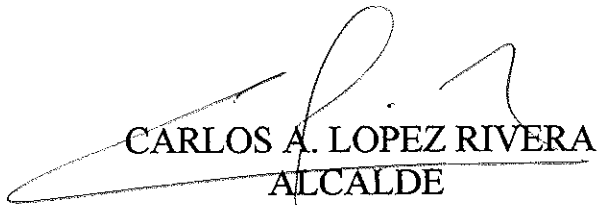


Sr. Javier Solano Rivera
Secretario Legislatura Municipal



Hon. Miguel A. Concepción Báez
Presidente Legislatura Municipal

Adoptada por el Honorable Alcalde de Dorado de Dorado, Puerto Rico,
el día 28 de mayo de 2009.



CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE